



REF.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CON CONTRATISTA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-3170

PUERTO MONTT,

21 DIC 2010

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley de Presupuesto N° 20.407 de Presupuesto 2010, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y Resoluciones 015/026 de 04 de febrero del 2000 y 015/176 de 22 de Septiembre de 2010 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° N° 015/3111 de fecha 17 de Diciembre de 2010 la Directora Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles adjudicó licitación pública ID 853-78-LE10, para la ejecución de la obra denominada "Reposición de cubierta para el área de sala de actividades de los niveles de párvulos y patio cubierto para el jardín infantil "Lugar de Sol" Código 10.10.1003, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos al Contratista Sociedad Ingeniería en Electricidad y Construcción del Sur Limitada.

3.- Que con fecha 21 de Diciembre de 2010 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Ingeniería en Electricidad y Construcción del Sur Limitada, Contrato de Ejecución de Obras.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE: Contrato de Ejecución de Obras suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Ingeniería en Electricidad y Construcción del Sur Limitada para la ejecución de la obra denominada "Reposición de cubierta para el área de sala de actividades de los niveles de párvulos y patio cubierto para el jardín infantil "Lugar de Sol" Código 10.10.1003, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos, de fecha 21 de Diciembre de 2010, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

**SOCIEDAD INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR LTDA
(ELCOSUR LIMITADA)**

En Puerto Montt, a 21 de Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT: 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y la **SOCIEDAD INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR LTDA.**, Rut N° 76.081.436-9, representada legalmente por don **FERNANDO LUIS MONTES AMPUERO**, Cédula de Identidad N° 10.921.007-2, ambos domiciliados en calle Chillán N° 347-D, Comuna de Osorno, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/3111 de fecha 17 de Diciembre de 2010 por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "Reposición de cubierta para el área de sala de actividades de los niveles de párvulos y patio cubierto para el jardín infantil "Lugar de Sol" Código 10.10.1003, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos. Por un monto total de \$ 10.502.326.- (Diez millones quinientos dos mil trescientos veintiséis pesos). IVA Incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- La Resolución Exenta N° 015/2800 de fecha 19 de Noviembre de 2010 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas, para la ejecución de las obras precedentemente mencionadas, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-78-LE10".

2.- Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.

3.- Oferta Económica, que contiene el presupuesto detallado de la ejecución de la obra, de fecha 14 de Diciembre de 2010, presentadas y suscritas por el CONTRATISTA, con el Número Adquisición "853-78-LE10" en la página www.mercadopublico.cl

4.- Acta de apertura electrónica de oferta Técnica y Económica, de fecha 17 de Diciembre del 2010.

5.- Informe de Evaluación de la Propuesta, de fecha 17 de Diciembre de 2010, para la Ejecución de las Obras.

6.- Los croquis de detalles del establecimiento.

TERCERO: El CONTRATISTA ejecutará todas las partidas aceptadas de las obras en el Jardín Infantil CODIGO: "10.30.1003 Lugar de Sol", señaladas en sus Presupuestos, debidamente valorizados que constan en el Informe de Adjudicación de Propuesta, que forma parte integrante del presente contrato, y que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

CUARTO: El precio total a pagar por la JUNJI al CONTRATISTA **SOCIEDAD INGENIERIA EN ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR LTDA**, por la ejecución de las obras antes indicadas, será la suma alzada, obra vendida, y sin reajuste, por un monto de \$ 10.502.326.- (Diez millones quinientos dos mil trescientos veintiséis pesos). IVA Incluido, pagadera en dos estados de pago: El primero en la mitad del plazo estipulado por el oferente, previa visación por parte del inspector técnico de obra y un último estado de pago al final del plazo estipulado por el oferente, previa visación por parte del inspector técnico de obra (ITO) y recepción definitiva de los trabajos sin observaciones, entrega del acta de recepción y visación del estado de pago, por parte del Inspector técnico de Obra, contra presentación de la factura correspondiente. La cancelación de los estados de pago será mediante cheque.

Las facturas deberán ser presentadas por el Contratista en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt.

El contratista al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución provisional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones provisionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones provisionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra adjudicada será de 18 (dieciocho) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) A través del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros de la Región. La entrega de terreno se efectuará dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

SEXTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,5% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del último estado de pago de acuerdo a las bases administrativas.

SEPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA, entrega en este acto un Vale Vista N° 5097859, equivalente al 8% del valor total neto del contrato, por la suma de \$ 706.039.- (Setecientos seis mil treinta y nueve pesos), con una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentada en 25 días corridos, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones por parte del ITO de la obra y contra entrega de la garantía por Correcta Ejecución de la Obra. En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional, el que no podrá exceder del 20% del plazo del contrato.

OCTAVO: Para garantizar la Correcta Ejecución de las Obras, el CONTRATISTA, entregará al momento de retirar la garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, tomada a nombre de la JUNJI, por una suma equivalente al 5% del valor total neto del contrato, por la suma de \$ 441.274 (Cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos), con una vigencia mínima de 150 días corridos mas la cantidad de días extras de garantía ofertados por el contratista, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos.

Esta Garantía será entregada en la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en calle Rengifo N° 830 y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa aprobación del acta de recepción definitiva de las obras, por parte de la JUNJI, efectuada a los 150 días (más garantía extra ofertada) corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las Bases Administrativas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las

instalaciones de la JUNJI existente dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.

- f) De igual modo, el CONTRATISTA será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.
- g) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- h) EL CONTRATISTA deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento, y evitar, el contacto de sus trabajadores con los párvulos. Además, deberá presentar a la Directora una nómina de los trabajadores. En caso de reemplazos de trabajadores, deberá informar los cambios a la Directora del Jardín Infantil.
- i) Asimismo, el Contratista debe disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser proveídos y de cargo del contratista.

DECIMO: El CONTRATISTA proveerá de un libro de obra foliado en el establecimiento y con hojas en duplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O. tendrán el carácter de obligatorios para el CONTRATISTA.

UNDECIMO: La JUNJI podrá modificar o poner término anticipado al contrato de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno, en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Por incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el Contrato.
- c) El estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por paralización injustificada de la obra por 15 días corridos y que fuere imputable al contratista.
- f) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obra.
- g) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA.

El término anticipado del contrato o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará efectiva por la JUNJI la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Correcta Ejecución de las Obras y se procederá a pagar al CONTRATISTA las obras efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO: Al Inspector Técnico de Obra de la JUNJI o I.T.O., corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, indicar al contratista los problemas que pudieran afectar al desarrollo del contrato.

DECIMOCUARTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, Directora Regional X Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/176 del 22 de Septiembre de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

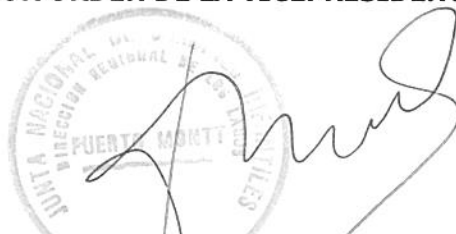
La personería de don FERNANDO LUIS MONTES AMPUERO para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de constitución de la Sociedad de fecha 26 de Octubre del año 2009, suscrita en Notaría de don Harry Maximiliano Winter Aguilera, Repertorio N° 3.354-2009.

DECIMOQUINTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2.- Impútese el gasto que genere el presente contrato al Subtitulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov.

Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Departamento de Adquisiciones
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes ✓